



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

0107 7-14040/26

RESOLUCIÓN NÚMERO 0107 - DEL 07 MAY 2026

*“Por la cual se termina y se efectúa el encargo de la Subdirección Operativa del Fondo Rotatorio de la Policía”.*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA (E)**

En uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 012 de 2013, el Decreto de nombramiento No. 0210 del 05 de marzo de 2026, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Carta Política, preceptúa que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que, el Fondo Rotatorio de la Policía es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, perteneciente al sector descentralizado por servicios, de conformidad con lo dispuesto en el literal c), numeral 2 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, creado mediante Decreto 2353 de 1971, modificado por el Decreto 2067 de 1984, el cual cuenta con independencia administrativa de la Policía Nacional y, de conformidad con el Acuerdo No. 012 de 02 de septiembre de 2013., *“Por el cual se establecen los estatutos del Fondo Rotatorio de la Policía”* cuyo objeto corresponde: *“El Fondo Rotatorio de la Policía tiene por objeto fundamental desarrollar políticas y planes relacionados con la adquisición, producción, comercialización, representación y distribución de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Policía Nacional y el apoyo de sus integrantes, Sector Defensa, Seguridad Nacional y demás Entidades Estatales”.*

Que, la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece:

**“Artículo 24. Encargo. (...)** Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.” (Subraya Propia)”

Que, de conformidad con el Decreto No. 091 de 2007, *“Por el cual se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal”*, dispone:

**“Artículo 53. Encargos.** Los servidores públicos del Sector Defensa, pertenezcan o no al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, podrán, mediante acto administrativo, ser encargados para desempeñar transitoriamente un empleo o para realizar actividades relacionadas directa o indirectamente con la Misión y las atribuciones del sector o que tengan por finalidad el desempeño de responsabilidades diferentes a las que habitualmente le corresponderían al funcionario en desarrollo de sus funciones.”

**Artículo 54. Efectos jurídicos.** El otorgamiento de una comisión o de un encargo de que tratan los artículos anteriores, no implicará pérdida o disminución de los derechos del Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, para los empleados públicos que pertenezcan al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa”

Que, el Decreto No. 2125 de 2008 *“Por el cual se modifica la estructura del Fondo Rotatorio de la Policía y se dictan otras disposiciones”*, establece:

**ARTÍCULO 3º. Funciones de la Dirección General.** Son funciones de la Dirección General las siguientes:

(...)

**5. Nombrar, remover y administrar el talento humano, adoptar el manual de funciones y competencias laborales y establecer los requisitos de los empleos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. (Resaltado propio).**

(...)

**ARTÍCULO 8º. Subdirección Operativa.** Son funciones de la Subdirección Operativa, las siguientes:

1. Dirigir los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios tanto de la Entidad como de contratos interadministrativos.
2. Velar por el cumplimiento de las normas vigentes en materia de contratación estatal.
3. Controlar el programa de créditos y velar por la recuperación de cartera.
4. Verificar el cumplimiento del programa de confección de prendas de acuerdo a los requerimientos de la Policía Nacional de Colombia y otras entidades.
5. Elaborar y controlar, en coordinación con las diferentes dependencias, el plan anual de compras, referente a los contratos interadministrativos.
6. Vigilar que se adelante la coordinación necesaria para que se realicen las operaciones relacionadas con el trámite de importación de equipos, máquinas, vehículos y otros elementos que requiera la Entidad, la Policía Nacional de Colombia y demás entidades estatales.
7. Controlar la realización de los remates de bienes muebles en desuso e inmuebles de las entidades que lo requieran.
8. Presidir el comité asesor para la contratación de la entidad.
9. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que, el Acuerdo No. 012 de 2013 "Por el cual se establecen los estatutos del Fondo Rotatorio de la Policía", establece en su artículo 17:

**"Artículo 17. Funciones del Director** Son funciones de la Dirección General, las siguientes:

5. Nombrar, remover y administrar el talento humano, adoptar el manual de funciones y competencias laborales y establecer los requisitos de los empleos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. (Subraya propia)

Que, el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública." modificado por el Artículo 1 del Decreto 648 de 2017, determina:

**"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado. (...)

**"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.** Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)

**ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial.** El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular. (Subraya propia)

Que, mediante Resolución No. 4399 del 27 de octubre de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional destinó en comisión en la Administración Pública – Fondo Rotatorio de la Policía, a la señora Mayor **SANDRA MILENA TORO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.381.197.

Posteriormente mediante Resolución No. 0063 del 27 de febrero de 2026, se nombró con carácter ordinario a la señora Mayor **SANDRA MILENA TORO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.381.197, en el empleo de libre nombramiento y remoción dentro de la planta de personal del Fondo Rotatorio de la Policía, Jefe de Oficina Asesora del sector Defensa (Jefe Oficina Asesora de Planeación), Código 2-1, Grado Salarial: 24, del Fondo Rotatorio de la Policía, a partir del primero (01) de marzo de 2026.

Que, debido a que la planta global de personal de la Entidad no disponía del recurso humano suficiente para ejercer las funciones propias de la Subdirección Operativa, y por necesidades del servicio, mediante la Resolución No. 0072 del 10 de marzo de 2026 se encargó de dicha Subdirección en el Fondo Rotatorio de la Policía a la señora Mayor **SANDRA MILENA TORO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.381.197, a partir del diez (10) de marzo de 2026, mientras se surtía el trámite necesario para la designación del personal.

Que, mediante la Resolución No. 004735 del 30 de abril de 2026, el señor Ministro de Defensa Nacional, Dr. PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ, dispuso la comisión permanente en la Administración Pública de personal uniformado de la Policía Nacional en el Fondo Rotatorio de la Policía, a quienes se hace necesario asignar funciones conforme a su perfil profesional y competencias laborales para garantizar la adecuada y continua prestación del servicio en la Entidad.

Que, conforme a la llegada del personal uniformado en comisión permanente en la Administración Pública, se estableció que según la hoja de vida del señor Mayor **ESTEBAN OJEDA ALFONSO ALEJANDRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.542.407, cumple con el perfil y las competencias requeridas para asumir el encargo de la Subdirección Operativa del Fondo Rotatorio de la Policía, en atención a las necesidades del servicio y garantizar la continuidad en el desarrollo de la misionalidad de la Entidad.

Que, así las cosas, se dispone a encargar de la Subdirección Operativa del Fondo Rotatorio de la Policía, al señor Mayor **ESTEBAN OJEDA ALFONSO ALEJANDRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.542.407.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.** Terminar el encargo de la Subdirección Operativa del Fondo Rotatorio de la Policía, conferido a la señora Mayor **SANDRA MILENA TORO VILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.381.197, quien ejercerá dicho encargo hasta el siete (07) de mayo de 2026, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**Artículo 2°.** Encargar de la Subdirector General de Entidad Descentralizada (Subdirección Operativa), Grado 1-2-1, Grado Salarial: 19, del Fondo Rotatorio de la Policía, al señor Mayor **ESTEBAN OJEDA ALFONSO ALEJANDRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.542.407, a partir del ocho (08) de mayo de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, atendiendo a la necesidad especial del servicio.

**Artículo 3°.** El señor Mayor **ESTEBAN OJEDA ALFONSO ALEJANDRO**, deberá cumplir las funciones dispuestas en el Decreto No. 2125 de 2008 "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Rotatorio de la Policía y se dictan otras disposiciones.", las contenidas en la Resolución No. 0480 de 2015 "Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias para los Empleos Públicos de los Funcionarios Civiles No Uniformados del Fondo Rotatorio de la Policía y se deroga la Resolución No. 00371 del 12 de agosto de 2014", la reglamentación complementaria y las demás actividades que le sean asignadas en cumplimiento de la misionalidad de la Entidad.

**Artículo 4°.** Reconocer al señor Mayor **ESTEBAN OJEDA ALFONSO ALEJANDRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.542.407, la asignación básica del Empleo de Libre Nombramiento y Remoción, Subdirector General Entidad Descentralizada, Código 1-2-1, Grado Salarial: 19, correspondiente a Subdirector Operativo del Fondo Rotatorio de la Policía, a partir del ocho (08) de mayo de 2026 y hasta la fecha en la cual dure el encargo.

**Artículo 5°.** Será responsabilidad de la señora Mayor **SANDRA MILENA TORO VILLA**, y del señor Mayor **ESTEBAN OJEDA ALFONSO ALEJANDRO**, ya identificados, entregar y recibir respectivamente, mediante el formato de acta de entrega, la Subdirección Operativa del Fondo Rotatorio de la Policía, la cual deberá reposar dentro de los archivos de Gestión de la Subdirección Operativa y remitir una copia al Grupo Talento Humano para que obre como antecedente dentro de sus historias laborales.

**Artículo 6°.** **Notificar** a los(as) interesados (as) la presente Resolución, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa.

**Artículo 7°.** **Comunicar** el presente acto administrativo a las dependencias internas del Fondo Rotatorio de la Policía, para los fines pertinentes, a través del correo electrónico institucional.


**Artículo 8°.** Remítase el original del presente acto administrativo a la Oficina Asesora Jurídica para su archivo y copia al Grupo Talento Humano – Proceso Nómina, con el fin que se proceda a registrar la novedad correspondiente.

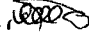
**Artículo 9°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

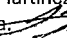
**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 MAY 2026

  
Teniente Coronel **MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES**  
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía (E)

Elaboró: Abogada Diana Carolina López Sarmiento - Talento Humano 

Revisó y Aprobó: Admón. Financiero y de Sistemas Mario de Jesús Estrada Martínez – subdirector Administrativo y Financiero. 

Revisó: Abogado Johann Sebastián Botello Rincón –Oficina Asesora Jurídica. 

Revisó: Abogado Edwin Benjamín Cabrejo Figueroa – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 